

**ARTÍCULO 35.** El Departamento de Actividades Cívicas y Deportivas contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Coordinador de Desarrollo Humano y tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar el desarrollo integral de las y los estudiantes a través de actividades cívicas y deportivas tendientes a mejorar la salud, la condición física y los hábitos de disciplina, responsabilidad y competitividad;
- II. Organizar, controlar y evaluar las actividades cívicas y deportivas que se realizan en las Unidades Educativas;
- III. Planear, organizar y supervisar la realización de las actividades cívicas y deportivas, en sus etapas regional, estatal, nacional e internacional;
- IV. Vigilar el cumplimiento del programa de actividades en el área cívica y deportiva en las Unidades Educativas;
- V. Proponer los contenidos pedagógicos y didácticos de los programas cívicos y deportivos;
- VI. Fomentar la vinculación con Instituciones educativas, públicas y privadas, para el desarrollo y aplicación de programas cívicos y deportivos en el COBAO;
- VII. Implementar y vigilar la aplicación de los lineamientos que regulan las actividades cívicas y deportivas que se realizan en las Unidades Educativas, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.